



ORDENANZA GADMCGP -001-2023

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GONZALO PIZARRO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 inciso primero, establece que: *“...Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la Autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”*;

Que, el Art. 240 de la Carta Magna, en su parte pertinente, manifiesta: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, el literal f) del Art. 4 de la Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, determina que uno de los fines es: *“...Impulsar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados sean promotores del desarrollo sostenible y de la población amazónica...”*;

Que, el artículo 81 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su parte pertinente, señala: *“...Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante, los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes...”*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de



Gonzalo Pizarro, la de: “...*Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras...*”;

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, le corresponde la determinada en el literal c) del Art. 57 del COOTAD, que, en su parte correspondiente, dice: “...*Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute...*”;

Que, en el Art. 568 literal i) del COOTAD que señala “Otros servicios de cualquier naturaleza;

Que, La Ordenanza que reglamenta el cobro de tasas por servicios administrativos y técnicos en el cantón Gonzalo Pizarro, fue aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias de 12 de septiembre y 31 de octubre de 2017; y, sancionada por el ejecutivo el 8 de noviembre de 2017, publicada en Registro Oficial, Edición Especial No. 192, de 29 de diciembre de 2017;

Que, La disposición general Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “...*Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa...*”;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 7 y 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide:

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO BRINDA A LA CIUDADANIA.

Art. 1.- OBJETO. - Toda persona natural o jurídica que solicite la prestación de servicios o la ejecución de trabajos en las diferentes unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, están obligados a cancelar previamente en la Tesorería Municipal las tasas



determinadas en ésta ordenanza, debiendo obtener el comprobante de pago respectivo, que le servirá como habilitante para presentar en la oficina o unidad técnico administrativa, para solicitar el servicio o trabajo que el usuario requiera.

Art. 2.- SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de esta tasa de Servicios Técnicos Administrativos es el Gobierno Autónomo Descentralizado de Gonzalo Pizarro.

La administración, control y recaudación de esta tasa se lo hará a través de la Dirección Financiera Municipal por medio de la Jefatura de Rentas y Tesorería.

Art. 3- SUJETO PASIVO. - Son sujetos pasivos de la obligación tributaria, toda persona natural o jurídica que requiera realizar trámites administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Art. 4.- HECHO GENERADOR. - El hecho generador de la tasa regulada constituye los servicios técnicos y administrativos que reciben los administrados de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, que se hallan singularizados a continuación en la presente Ordenanza.

Art. 5.- DETERMINACIÓN DE LA TASA. - Los servicios técnicos administrativos sujetos a esta tasa son los siguientes:

5.1.- TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS. -



5.1.1.- Dirección de Planificación:

No	Dirección de Planificación	Base	Tarifa	Datos	Tasa (T)																														
1	Certificado de uso de suelo		2,00																																
2	Informe Predial de Regulación de Uso de Suelo (IPRUS) en zonas urbanas. En el caso de lotes con varios frentes hacia la vía se aplicará la tasa únicamente al lado con menor longitud.	Total de metros lineales del frente con menor longitud	1,20	$X = \text{Total de metros lineales del frente con menor longitud}$	$T = (X * 1,20)$																														
3	Informe Predial de Regulación de Uso de Suelo (IPRUS) en zonas rurales. En el caso de lotes con varios frentes hacia la vía se aplicará la tasa únicamente al lado con menor longitud. ¹	Total de metros lineales del frente con menor longitud	0,30	$X = \text{Total de metros lineales del frente con menor longitud}$	$T = (X * 0,30)$																														
4	Servicios técnicos administrativos por aprobación de fraccionamientos urbanos y rurales - agrícolas	Avalúo Municipal actualizado del bien inmueble		$X = \text{Avalúo Municipal actualizado del bien inmueble}$ $FA_1 = \text{Factor de Ajuste (0.01)}$ $CD = \text{Costo Directo}$	$T = [(X * FA_1) + CD]$																														
5	Servicios técnicos administrativos por aprobación de urbanizaciones	Avalúo Municipal actualizado del predio		$X = \text{Avalúo Municipal actualizado del predio}$ $FA_2 = \text{Factor de Ajuste (0,01)}$ $CD = \text{Costo Directo}$	$T = [(X * FA_2) + CD]$																														
6	Aprobación declaratoria y de propiedad horizontal	Avalúo de la construcción actualizado		$X = \text{Avalúo de la Construcción actualizado}$ $UH = \text{Unidad Habitacional}$ $FA_3 = \text{Factor de Ajuste (0,01)}$	$T = [(AC * UH) * FA_3]$																														
7	Aprobación de planos y permisos de construcción	Área proyectada a edificar (M2)		$X = \text{M2 de construcción}$ $a = \text{costo/m2 (INEC)}$ $FA_4 = \text{factor de ajuste (0,001)}$ $CD = \text{Costo Directo}$	$T = ((X * a) * FA_4) + CD$																														
8	Por aprobación de construcción de cerramientos se aplicará la siguiente tabla (calculado a 150 USD metro lineal)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cerramiento</th> <th>Cuantía</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 a 50 m</td> <td>.....</td> <td>7.500 USD</td> </tr> <tr> <td>De 51 a 100m</td> <td>.....</td> <td>15.000 USD</td> </tr> <tr> <td>De 101 a 200 m</td> <td>...</td> <td>30.000 USD</td> </tr> <tr> <td>De 201 a 300 m</td> <td>...</td> <td>45.000 USD</td> </tr> <tr> <td>De 301 a 400 m</td> <td>...</td> <td>60.000 USD</td> </tr> <tr> <td>De 401 a 500 m</td> <td>...</td> <td>75.000 USD</td> </tr> <tr> <td>De 501 a 600 m</td> <td>...</td> <td>90.000 USD</td> </tr> <tr> <td>De 601 a 700m</td> <td>...</td> <td>105.000USD</td> </tr> <tr> <td>De 701 a...</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Cerramiento	Cuantía	Valor	De 1 a 50 m	7.500 USD	De 51 a 100m	15.000 USD	De 101 a 200 m	...	30.000 USD	De 201 a 300 m	...	45.000 USD	De 301 a 400 m	...	60.000 USD	De 401 a 500 m	...	75.000 USD	De 501 a 600 m	...	90.000 USD	De 601 a 700m	...	105.000USD	De 701 a...					(Valor de la cuantía (1/1000))
Cerramiento	Cuantía	Valor																																	
De 1 a 50 m	7.500 USD																																	
De 51 a 100m	15.000 USD																																	
De 101 a 200 m	...	30.000 USD																																	
De 201 a 300 m	...	45.000 USD																																	
De 301 a 400 m	...	60.000 USD																																	
De 401 a 500 m	...	75.000 USD																																	
De 501 a 600 m	...	90.000 USD																																	
De 601 a 700m	...	105.000USD																																	
De 701 a...																																			
9	Certificado de permiso de habitabilidad	Condiciones mínimas para habitabilidad (R. Nro. 009-CTUGS-2020)	31,00		Costo directo																														



5.1.2.- Servicios prestados por reproducción y certificación de documentos institucionales

SERVICIOS PRESTADOS	Valor/U por hoja
Reproducción de documentos institucionales sin certificación a color	0,10
Reproducción de documentos institucionales sin certificación a blanco y negro	0,05
Reproducción y Certificación de documentos a color	0,30
Reproducción y Certificación de documentos a blanco y negro	0,20

5.1.3.- Certificaciones extendidas por la Jefatura de Rentas:

Jefatura de Rentas	Valor
Por emisión y procesamiento del duplicado del título de crédito en: impuesto predial urbano y rural	2,60

5.1.4.- Avalúos y Catastros:

Jefatura de Avalúos y Catastros	Valor
Certificado de avalúo catastral actualizado de la propiedad	2,30
Certificado de no constar en el catastro predial	2,30
Ingreso al catastro municipal	2,30
Transferencia de dominio urbano y rural	2,60

5.1.5.- Tasas por Servicios de Dirección de Obras Públicas

Dirección Obras Públicas	Base imponible	Tasa
Concesión por ocupación de la vía pública	Total, de metros lineales del frente del solar	(m*0,20ctvs* día)
Servicio de Supervisión Componente Vialidad en Ejecución de Urbanizaciones.	Del Presupuesto Actualizado de las obras viales a construirse dentro del proyecto (x).	(X* 1%)



5.1.6.- Tasas por Pliegos de Contratación Pública:

<i>Tasas por Pliegos de Contratación Pública</i>	<i>Base imponible</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>
Edición y reproducción de pliegos en contratación pública	Presupuesto referencial	1x1000	PR*0,001

5.1.7.- Tasas Otorgados por la Dirección de Ambiente y Riesgos

<i>Dirección de Gestión de Ambiente y Riesgos</i>	<i>Tasa</i>
Certificado de Riesgos	10,00
Informe Técnico Ambiental	32,00
Permiso de no afectación a áreas de conservación	25,00

Art. 6.- DE LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN. - La renovación de los permisos de construcción tendrá una vigencia de un año a partir de su emisión. El costo de renovación del permiso de construcción será el correspondiente a los costos directos establecidos para el cálculo.

Por modificaciones de planos los usuarios cancelarán de acuerdo a la fórmula de cálculo establecido en la tabla 5.1.1 para la aprobación de planos y permiso de construcción.

Art. 7.- DE LA GARANTIA. - Si para la ejecución de cualquier obra se requiere la intervención en espacio público, el interesado rendirá una garantía acorde al monto y condiciones establecidas en el informe técnico emitido por la Dirección de Obras Publicas o quien haga sus veces.

Esta garantía servirá para asegurar la debida reconstrucción del espacio público intervenido, en caso de que no haberse producido daño o estos fueran saneados por el interesado se procederá a la devolución íntegra de la garantía.

Art. 8.- Los funcionarios o funcionarias, servidores o servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, se abstendrán de efectuar trámite alguno, sin que el peticionario haya cancelado previamente en las ventanillas de recaudación municipal las tasas establecidas en la presente Ordenanza.



DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Forma parte íntegra de la presente Ordenanza el Informe Económico Nro. B-09, suscrito por la Eco. Susana Córdova y el Lic. José Arboleda – Director Financiero.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Deróguese el Art. 184 de la Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2019-2023) y la Formulación del Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Gonzalo Pizarro.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo que dispone el artículo 39 del Código Civil, deróguese en forma expresa la Ordenanza que regula el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos en el Cantón Gonzalo Pizarro, sancionada el 8 de noviembre de 2017; así como toda disposición legal de igual o menor jerarquía, norma interna y reglamentaria que se oponga a lo previsto en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

PRIMERA. - En el de literal g) del Art. 195 de la Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2019-2023) y la Formulación del Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Gonzalo Pizarro elimínese la palabra: “notariado”.

SEGUNDA. - Sustitúyase el texto del literal e) del Art. 195 de la Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2019-2023) y la Formulación del Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Gonzalo Pizarro, por el siguiente: “Certificado de no adeudar a la Municipalidad”.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. - PUBLICACIÓN. - Se dispone su publicación en la gaceta municipal y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro y en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - VIGENCIA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.



Dado y firmado en la ciudad de Lumbaquí, cantón Gonzalo Pizarro, a los siete días del mes de enero del 2023.

Segundo Jaramillo Armijos
ALCALDE DEL GADMCGP

Lo Certifico. -

Abg. Jessica Parra Pico
SECRETARIA DE CONCEJO Y GENERAL DEL GADMCGP

CERTIFICACION DE DISCUSIÓN. - Certifico que la presente Ordenanza, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, en primer y segundo debate en las sesiones ordinarias de Concejo Municipal efectuadas los días martes 27 de septiembre del 2022 y sábado 07 de enero del 2023, respectivamente. **Lo Certifico. -**

Lumbaquí, 10 de enero del 2023.

Abg. Jessica Parra Pico
SECRETARIA DE CONCEJO Y GENERAL DEL GADMCGP

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. -

Lumbaquí, 10 de enero del 2023, a las 10:00 am.- Vistos: Remito original y dos copias de la presente Ordenanza de igual contenido y valor al señor Alcalde, para que en el plazo determinado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código



Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, para que proceda a observar o sancionar la Ordenanza. - **Cúmplase.** -

Abg. Jessica Parra Pico
SECRETARIA DE CONCEJO Y GENERAL DEL GADMCGP

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GONZALO PIZARRO.- Lumbaquí, a los 12 días de enero del 2023 a las 10:h00 del 2023.- Vistos: En la tramitación de la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO BRINDA A LA CIUDADANIA,** se ha observado el trámite legal establecido en el Art. 322 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, Constitución de la República del Ecuador y más leyes conexas, procedo a **SANCIONAR** la presente Ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y envíese al Registro Oficial para su publicación.

Segundo Jaramillo Armijos
ALCALDE DEL CANTON GONZALO PIZARRO.

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Proveyó y firmó la presente Ordenanza el Señor Segundo Jaramillo Armijos, Alcalde del Cantón Gonzalo Pizarro, a los doce días del mes de enero del dos mil veinte y tres. - **Lo certificado.** -

Abg. Jessica Parra Pico
SECRETARIA DE CONCEJO Y GENERAL DEL GADMCGP